

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Plan de Cierre Relleno Sanitario El Boro, Iquique - Alto Hospicio"

Nombre del Titular : Ilustre Municipalidad de Iquique
Nombre del Representante Legal : Mauricio Alejandro Soria Macchiavello
Dirección : Serrano 134

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Plan de Cierre Relleno Sanitario El Boro, Iquique - Alto Hospicio", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Plan de Cierre Relleno Sanitario El Boro, Iquique - Alto Hospicio", la que deberá entregarse hasta el 08 de septiembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jeanett Lepe Arancibia, dirección de correo electrónico jlepe.1@sea.gob.cl, número telefónico 572582001.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. El Titular debe corregir el índice general presentado, cuya numeración debe referirse al documento completo en detalle y no por capítulos.
- 1.2. El proyecto corresponde a una modificación del Plan de Cierre del EIA "Construcción de Nuevo Relleno Sanitario Ciudad de Iquique" calificado favorablemente mediante la Resolución de Calificación Ambiental N°085 de diciembre de 1999 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Tarapacá, por lo que deberá presentar las siguientes tablas que resuman las obras y actividades que se someten a evaluación, especificando si modifica el proyecto original o son nuevas.

Obra y/o actividad en evaluación	Obra con RCA N°085/1999 (marcar con una x)	Obra y/o actividad nueva (marcar con una x)

Obra y/o actividad en evaluación	Considerando de la RCA N°085/1999 modificado por el proyecto en evaluación	Descripción de la obra o actividad aprobada	Descripción de la modificación de la obra o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

- 1.3. Respecto de la localización del proyecto, deberá incorporar un plano general actualizado en Datum WGS84 (kmz) huso 19S, que represente de manera clara y georreferenciada todas las partes que componen el proyecto, incluidas sus obras principales, auxiliares y de apoyo, así como los accesos, caminos internos y áreas de intervención. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el D.S.40, Párrafo 3°, artículo 19.
- 1.4. Respecto de la ubicación del proyecto, se presentan coordenadas cartográficas dentro de un cuadrante definido por los siguientes rangos: Norte: 7.761.900 – 7.762.600 y Este: 385.800 – 386.800. Sin embargo, dichas coordenadas presentan inconsistencias en su notación, particularmente en el eje Este, el cual muestra un rango atípicamente bajo para la zona considerando el sistema de referencia UTM (Datum WGS 84, huso 19S), por lo que deberá verificar y corregir las coordenadas Norte y Este. Al respecto, deberá tener presente que dichas coordenadas deben ser concordantes con el levantamiento topográfico realizado en julio de 2024 y con la ubicación real del proyecto según carta IGM A062 “Iquique” a escala 1:50.000.

Asimismo, deberá actualizar la Tabla 1.3 y el Plano 1.2 *Vértices Cierre Relleno Sanitario El Boro*, en caso de que dichas imprecisiones también estén reflejadas en esos documentos.

- 1.5. El titular deberá corregir inconsistencias de la DIA respecto de la distancia del proyecto a la comuna de Alto Hospicio, ya que informa en el punto “2.3.4.1 Antecedentes Generales - El área de estudio se ubica seis kilómetros al este de ciudad de Iquique, a mil quinientos metros al nororiente de ciudad de Alto Hospicio” y posteriormente en el punto “2.4 Ubicación del Proyecto: El proyecto Plan de Cierre Relleno Sanitario El Boro, Iquique - Alto Hospicio se emplaza a distancia media de ciudades de Iquique y Alto Hospicio, respectivamente, de 15,5 y 7,1 kilómetros y revisado plan regulador comunal vigente, se encuentra fuera del límite urbano”. Lo solicitado, es información esencial para la evaluación de su proyecto en los diferentes componentes ambientales y más aun considerando que la población más cercana se encuentra a menos de 1km del proyecto.
- 1.6. En los puntos 1.5.4 y 1.5.1.8.4 de la DIA, el Titular señala una dotación de 17 y 10 trabajadores respectivamente para la fase de construcción. Por lo tanto, deberá aclarar cuál será la dotación definitiva de trabajadores para dicha fase, información que debe ser coherente en toda la documentación presentada.
- 1.7. Respecto del sistema de tratamiento de aguas servidas (1.5.1.8.4 de la DIA), deberá especificar el volumen útil de la fosa séptica y eliminar datos que no tengan relación con el diseño sanitario del sistema.
- 1.8. En la sección 1.4.1.4 de la DIA, se señala que el proyecto requerirá un “*importante volumen*” de material de cobertura para los planos horizontales e inclinados y que, para estos efectos se cuenta con un área de extracción de 65.000 m² que permitirá suministrar con holgura la cantidad necesaria de tierra limpia e inerte. Por esta razón, se descarta la adquisición de material de cobertura mediante empréstitos de terceros. Al respecto, deberá complementar y/o aclarar la información presentada, considerando lo siguiente:
 - Especificar el volumen total de material de cobertura requerido, desagregado según áreas horizontales e inclinadas.
 - Acreditar, mediante estudio volumétrico o memoria de cálculo, que el área de extracción propuesta efectivamente cuenta con la capacidad suficiente.
 - Incluir un plano georreferenciado que identifique el área de extracción y su relación con otras instalaciones del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

- Presentar todos los antecedentes técnicos ambientales que permitan evaluar esta actividad y los eventuales impactos que generaría, producto de emisiones de material particulado, ruido, vibración, generación de residuos, entre otros.
- 1.9. En relación con la descripción de acciones (1.4.2. de la DIA), las actividades listadas tales como la movilización de residuos, instalación de faenas, y colocación de coberturas se presentan de manera genérica, sin incluir planos, memorias de cálculo, volúmenes estimados o especificaciones técnicas mínimas que permitan evaluar ambientalmente y verificar su viabilidad y eficacia. Por lo anterior, deberá complementar la información de acuerdo a lo siguiente:
- Incluir un cronograma detallado de las etapas del cierre, explicando la secuencia en la que se llevarán a cabo las acciones.
 - Si bien se menciona que la cobertura final debe dar cumplimiento al artículo 54 del D.S. N°189/2005, deberá presentar en detalle sus características, presentando entre otros, los espesores, materiales a utilizar y método constructivo. Asimismo, deberá presentar los antecedentes técnicos ambientales que permitan verificar que se garantizará el confinamiento efectivo de los residuos.
 - En relación con la propuesta de un sistema de ventilación pasiva para el manejo de biogás, deberá presentar todos los antecedentes que permitan fundamentar técnicamente la utilización de este sistema. Asimismo, deberá presentar una estimación de generación de gases y un análisis de riesgos, tendientes a garantizar la seguridad del recinto cerrado.
 - La descripción del sistema de evacuación de aguas lluvias mediante canales perimetrales es insuficiente. Al respecto, debe presentar planos hidráulicos, cotas, pendientes y caudales de diseño.
 - Deberá presentar la información sobre la cantidad, tipo y condiciones de los vehículos almacenados y que serán trasladados a un sitio de disposición final autorizado para estos efectos.
- 1.10. Respecto de la instalación de faenas (1.5.1.1.2 de la DIA), se indica que las instalaciones asociadas al proyecto (oficinas, bodegas, servicios higiénicos, etc.) se tipifican como temporales y serán desmanteladas una vez finalizadas las labores de saneamiento del recinto. Sin embargo, no aporta información suficiente que permita verificar dicha temporalidad ni el procedimiento de desmantelamiento. En este sentido, deberá complementar la información, incorporando lo siguiente:
- Duración estimada de uso de cada una de las instalaciones temporales durante la fase de cierre.
 - Plan de desmantelamiento y disposición final de las estructuras e instalaciones, incluyendo residuos asociados.
 - Medidas de manejo durante el retiro, para evitar impactos sobre el suelo, agua, aire, además de las asociadas a la generación de residuos, entre otros.
 - Plano referencial que indique la ubicación precisa de estas instalaciones dentro del recinto.
- 1.11. En relación al levantamiento topográfico (1.5.1.1.3 de la DIA), deberá presentar la siguiente información:
- Criterio utilizado para la selección de los puntos de referencia, considerando la accesibilidad, estabilidad y seguridad en cada una de las fases del proyecto identificadas y descritas por el proponente.
 - Procedimiento para asegurar la conservación e identificación permanente de dichos puntos en terreno.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

- Antecedentes que justifiquen técnicamente la densidad de puntos a levantar, especificando parámetros mínimos o criterios técnicos que guíen la definición en terreno por el profesional de especialidad.
 - Antecedentes que permitan verificar que producto de este levantamiento se obtendrán curvas de nivel con intervalo máximo de 0,5 metros, acorde con las exigencias de detalle para la evaluación y planificación del cierre sanitario.
- 1.12. En la sección 1.5.1.2.1 de la DIA, se proponen criterios técnicos y operativos para el diseño del saneamiento, los cuales consideran aspectos topográficos y geométricos del sitio. Al respecto, deberá:
- Especificar los criterios técnicos para dicha delimitación y los parámetros utilizados para la definición.
 - Se menciona la remoción de masas de desechos para habilitar terrazas y taludes con una pendiente 1(V):3(H), conforme a la normativa sanitaria vigente. Al respecto, deberá presentar los antecedentes, junto con un análisis, que permitan verificar la estabilidad de estos taludes bajo las condiciones geotécnicas del sitio.
 - Incluir detalles técnicos sobre el método de compactación, equipos a utilizar, los parámetros de densidad objetivo, con la finalidad de garantizar la estabilidad estructural y ambiental.
 - Definir las cotas estándar a alcanzar para el coronamiento final, justificando esta definición y evaluando su impacto en la estabilidad y drenaje del proyecto.
 - Deberá aclarar las pendientes proyectadas para el escurrimiento, respaldadas por planos topográficos y cálculo hidráulico que aseguren una evacuación eficiente y eviten la erosión o acumulación de aguas.
- 1.13. En la sección 1.5.1.2.2 de la DIA, se establece que los requisitos principales del diseño geométrico definitivo se basan en la altura compensada de la celda, el espesor de cobertura y la relación de avance 1(V):3(H). Además, se menciona la definición de la configuración final de la celda aterrizada en función del levantamiento topográfico y los volúmenes de corte y relleno. Al respecto, el titular deberá presentar un estudio de estabilidad geotécnica que permita conocer y verificar el estado actual de las pendientes, que avalen la seguridad y sostenibilidad de la configuración propuesta para la celda aterrizada.
- 1.14. En relación con la determinación del volumen de la celda de disposición, se señala en la DIA que se ha considerado una densidad actual de los desechos no superior a 0,6 toneladas por metro cúbico, proyectándose un aumento progresivo hasta superar 1 tonelada por metro cúbico conforme se estabilice la masa de residuos. Si bien esta proyección es consistente con procesos típicos de estabilización, deberá presentar de manera detallada la siguiente información:
- Metodología y bases técnicas para la estimación de la densidad inicial y su evolución en el tiempo.
 - Datos empíricos o estudios de campo que respalden los valores proyectados.
 - Análisis del impacto que tendrá esta reducción de volumen y altura en la estabilidad estructural y en el diseño final de la celda.
- 1.15. El titular señala que el sistema de coronamiento propuesto en la sección 1.5.1.3.4., cumple con los criterios asociados a las características geomecánicas del suelo natural del área del proyecto. Señala además que su integración dependerá de factores como la disponibilidad del material, su facilidad de manejo, las condiciones climáticas y los efectos sobre la estabilidad estructural, indicando que dichas condiciones se satisfacen utilizando suelo del interior del predio. Al respecto, el titular deberá presentar todos los antecedentes técnicos que respalden esta afirmación, tales como un estudio geotécnico del sitio, resultados de ensayos de laboratorio o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

parámetros mecánicos que acrediten la idoneidad del suelo para cumplir una función estructural y de sellado en el sistema de coronamiento. En este sentido, deberá complementar la información presentando una caracterización geotécnica del suelo a utilizar, criterios técnicos de selección, justificación del uso del material predial y medidas de control que aseguren la estabilidad estructural frente a variaciones climáticas o de calidad del material.

1.16. Respecto del Manejo de aguas superficiales (1.5.1.4 de la DIA), se señala:

1.16.1. El titular describe conceptualmente la diferencia entre la situación “con proyecto” y “sin proyecto” respecto del comportamiento de escorrentías superficiales en el área del relleno sanitario El Boro. Dicha diferenciación carece de un análisis técnico cuantitativo que permita comparar escenarios en términos de volúmenes, tiempos de concentración, trayectorias de flujo y zonas de afectación. En particular, no se presentan mapas comparativos ni modelaciones hidrológicas que sustenten las afirmaciones realizadas, especialmente respecto del supuesto carácter “despreciable” del volumen de algunas cuencas y del impacto de las obras proyectadas (canales, piscinas, alcantarillas). Además, se requiere mayor precisión en la representación cartográfica, ya que la Figura 1.1 no detalla claramente las diferencias funcionales entre los escenarios, lo cual limita la trazabilidad de los efectos del plan de cierre sobre el régimen hídrico del sector. Por lo tanto, deberá complementar la información incorporando un análisis hidrológico comparativo entre ambos escenarios, acompañado de planos actualizados con la delimitación clara de áreas de escurrimiento, caudales esperados y ubicación detallada de las obras de manejo de aguas lluvias proyectadas.

Además, considerando que el proyecto en evaluación corresponde al plan de cierre de una instalación de disposición final de residuos domiciliarios y asimilables, vinculada al proyecto “Construcción de Nuevo Relleno Sanitario Ciudad de Iquique”, aprobado mediante RCA N°85/1999, y en atención a lo presentado en la Figura 1.1 de la DIA, sobre la delimitación de cuencas, deberá aclarar a qué se refiere con la situación “con proyecto” y “sin proyecto”.

1.16.2. En relación a la Descripción Situación Con Proyecto:

- Se informa que se habilitarán piscinas de contención para el control de aguas lluvias provenientes de escorrentías N°5 y N°6, las cuales fluyen hacia relleno sanitario El Boro. Al respecto, deberá presentar planos que identifiquen las dimensiones, características constructivas y líneas de canalización hacia éstas, entre otros. Asimismo, deberá presentar las medidas y/o acciones a implementar tendientes a garantizar un debido resguardo de éstas, toda vez que se ubican fuera del límite amurallado, según lo evidenciado en Plano 1.11 de la DIA.

De la misma manera, deberá presentar planos que identifiquen los canales interiores, tanto los proyectados en tierra como los proyectados en hormigón, los cuales serán diseñados con el fin de captar las potenciales escorrentías que podrían generarse dentro del recinto.

- Se señala: “*Para resto de cuencas, no se consideraron obras hidráulicas producto que volumen generado es despreciable, desde punto de vista hidráulico*”. Al respecto, deberá presentar todos los antecedentes que respalden dicha afirmación, incluyendo todos los cálculos realizados y los valores obtenidos para las crecidas de los cauces generados en las cuencas N°2, N°3 y N°4 considerando un período de retorno de 100 años.

1.16.3. En el punto 1.5.1.4.2 Solución Hidráulica letra A. Piscina de Contención, se indica que “*Las piscinas de contención fueron diseñadas para contener escorrentías generadas en cuencas*”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

N°5 y N°6, que fluyen, de forma natural, hacia emplazamiento del sitio de disposición final. Para estimar dimensionamiento de estas obras, se consideró volumen detrítico con precipitación de cien años de periodo de retorno. De acuerdo con resultados del estudio hidrológico, por un lado, volumen líquido se aplicó método del SCS, el cual proyecta precipitación efectiva asociado con área de cuenca aportante, y por otro, volumen detrítico utilizando razón de conversión mediante parámetro de concentración volumétrica. Según tales premisas, las piscinas de contención deben retener volumen efectivo de 124 y 102 metros cúbicos, en quebradas de cuenca N°5 y N°6, respectivamente”. No obstante, si bien se entregan los valores finales del volumen de retención requerido para cada cuenca, no se presenta el detalle del cálculo que permita verificar su correcto dimensionamiento. Por lo tanto, deberá presentar el desglose de los cálculos realizados para la estimación de los volúmenes de diseño de las piscinas de contención de las cuencas N°5 y N°6, de forma de realizar una evaluación trazable y verificable.

- 1.17. el titular señala en el punto 1.5.1.5 Sistema de Manejo Aguas Subterráneas de la DIA, que “*El proyecto de cierre considera construcción de un pozo profundo de aguas subterráneas, como medida de control complementaria*”. Sin perjuicio de lo anterior, en el Capítulo 2 de la DIA en la sección 2.3.6 Hidrología, se afirma que a partir de campañas de sondajes profundos y geofísicos se ratifica la inexistencia de recursos hídricos subterráneos en el área del proyecto. En virtud de lo anterior, deberá aclarar la finalidad del pozo profundo proyectado y cómo se relaciona con las condiciones hidrogeológicas descritas.
- 1.18. El titular deberá presentar planos detallados que identifiquen las áreas internas donde se acopiará el material proveniente de las actividades de movimiento de residuos. Asimismo, deberá presentar en detalle el procedimiento que describa la actividad de obtención del material considerado para el recubrimiento, identificando el sector de acopio de este material según corresponda, en los frentes de trabajo.
- 1.19. El camino de acceso al Proyecto no se encuentra habilitado para su libre tránsito, lo que genera imposibilidad de acceso permanente a este sector y no garantiza condiciones de seguridad mínima hacia los trabajadores del Proyecto. A su vez, el estado actual del camino de acceso al Proyecto no garantiza un acceso expedito en caso de emergencias (bomberos, ambulancias, etc.), por lo que deberá presentar las medidas a implementar que permitan subsanar las situaciones antes descritas, además de incluir el camino de acceso al proyecto como parte integral de esta DIA, por cuanto seguirá siendo el acceso al sector. Respecto de esto último, deberá presentar las obras y acciones que realizará en dicho camino, ya sea de adecuación, limpieza, o cualquier otra que se requiera, garantizando medidas sanitarias y de seguridad.
- 1.20. En el punto 1.5.1.6.1 *Evaluación Teórica de Generación de Biogás* de la DIA, se señala que para efectos de modelación de Generación de Biogás se asume que la materia orgánica no existiría como tal, debido al tiempo y la degradación de esta. Al respecto, deberá presentar todos los antecedentes técnico-ambientales que permitan verificar que esta condición es factible para la modelación.
- 1.21. Respecto de lo señalado en sección 1.5.1.6.1 *Evaluación Teórica de Generación de Biogás, B Aplicación Modelo Relleno Sanitario El Boro* de la DIA, en relación a la selección del valor de pluviosidad y contenido de humedad de masa de residuos para la modelación teórica de la generación de Biogás, deberá presentar todos los antecedentes técnico-ambientales que permitan verificar que los valores son los correspondientes para modelar y evaluar el peor escenario.



- 1.22. Respecto de la habilitación de caminos internos, deberá presentar en detalle los antecedentes asociados a la generación de material particulado proveniente de actividades de adecuación de caminos, considerando los potenciales receptores que habitan en las cercanías del proyecto, además de los que pudiera identificar producto de la modelación de este tipo de contaminantes que se encuentren dentro del Área de Influencia del proyecto.
- 1.23. Respecto de los Residuos Sólidos Domiciliarios, deberá presentar una descripción detallada sobre el manejo de éstos y de los contenedores móviles de almacenamiento de este tipo de Residuos. De la misma manera, con relación a los Residuos Sólidos Industriales no peligrosos, deberá describir detalladamente el manejo, presentar planos y describir la segregación de cada uno de los Residuos identificados.
- 1.24. En el punto 1.5.1.6.3 Distribución Pozos de Venteo, el Titular menciona la metodología para determinar la ubicación de los pozos de venteo. Al respecto, el titular deberá presentar los resultados de la aplicación de ésta, junto con todos los antecedentes que justifiquen claramente la distribución definida en el Plano 1.36 Sistema de Manejo Biogás. En este mismo sentido, el titular deberá presentar el archivo KMZ con la ubicación de dichos pozos de venteo.
- 1.25. Respecto de la sección 1.6.1.5 *Mantenimiento de Sistema Manejo de Biogás*, deberá presentar un plan de trabajo detallado, que incluya actividades de seguimiento e inspección de los sistemas de biogás, el que deberá especificar al menos: periodicidad, metodología de medición, parámetros a medir, duración del sistema de manejo de biogás (años), mecanismo de seguimiento y reporte de datos. Lo anterior, con el fin de garantizar que éstos se encontrarán operativos y en funcionamiento durante toda la vida útil del proyecto.
- 1.26. Deberá incorporar mecanismos de participación y monitoreo comunitario respecto de eventuales impactos odoríferos o riesgos a la salud.
- 1.27. El Titular descarta en su presentación la generación de residuos peligrosos en todas las fases del proyecto. Sin embargo, no se entrega una descripción detallada de vehículos y maquinaria que será utilizada, ni de los procedimientos de operación y mantenimiento asociados, por lo que deberá aclarar si se contempla realizar mantenimiento de estos en el sector, lo cual podría implicar la generación de residuos peligrosos tales como aceites usados, filtros contaminados, baterías u otros elementos. Por lo tanto, deberá informar el tipo de mantenimientos previstos y si éstas se realizarán dentro de las instalaciones del proyecto o fuera de ellas, en lugar autorizado. De realizarse en instalaciones del proyecto, deberá presentar todos los antecedentes técnicos ambientales para evaluar esta actividad y la generación de residuos y emisiones asociada a ésta.
- 1.28. Respecto de la Caracterización de Línea de Base Calidad de Aire, el titular indica “*Como no existen receptores cercanos al área del proyecto y dadas las condiciones orográficas de emplazamiento de la iniciativa sanitaria impulsada por la Ilustre Municipalidad de Iquique, se favorece la dispersión rápida y natural de contaminantes, por lo que el impacto que la iniciativa sanitaria podría generar es poco significativo*”. Según lo señalado, deberá realizar el análisis con antecedentes que sean representativos del emplazamiento del proyecto y la identificación correcta del área de influencia.
- 1.29. El titular presenta y describe en la sección 1.7.1.1 *Desmantelamiento Final*, actividades de desmantelamiento, traslado de residuos, entre otros. Sin embargo, en sección 1.7.7 *Estimación de Emisiones, Abatimiento y Control Fase de Cierre*, indica que no se generarán emisiones de ningún tipo, debido a que serán ejecutadas de manera “manual”. Al respecto, deberá describir detalladamente todas las actividades que se llevarán a cabo en la etapa de cierre, identificando



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

a su vez, cuáles de éstas serán potenciales generadores de emisiones atmosféricas de cualquier tipo, las cuales deberán ser consideradas en el inventario de emisiones atmosféricas.

En este sentido, cabe señalar que la DIA no presenta antecedentes relacionados al cálculo de emisiones atmosféricas provenientes de todo tipo de actividades susceptibles de generar este tipo de contaminantes, modelaciones de dispersión de dichas emisiones identificadas, inventario (planilla de cálculo) con el detalle de las fuentes emisoras, receptores identificados, entre otros. Por lo anterior, deberá presentar los antecedentes anteriormente descritos, para cada una de las fases del proyecto.

- 1.30. Sin perjuicio que el terreno se encuentra con un alto grado de intervención, deberá entregar antecedentes del tipo de suelo y su capacidad de uso. Lo anterior, dado que el proyecto contempla la instalación de obras, tales como oficinas, servicios, etc.
- 1.31. Deberá complementar los antecedentes correspondientes a geología y geomorfología presentados en el capítulo 2 de la DIA, con lo descrito en el documento "Peligros geológicos del área de Iquique-Alto Hospicio, Región de Tarapacá" Opazo 2018.
- 1.32. Considerando el punto anterior, así como la información descrita en el Plan Regulador intercomunal costero (presentada en el plano 8.2 de la DIA sobre las áreas de riesgo), deberá corregir y analizar los distintos peligros y riesgos geológicos existentes en los sectores de emplazamiento del Proyecto. Asimismo, deberá proponer medidas que se hagan cargo de los posibles efectos de éstos en las distintas etapas del Proyecto.
- 1.33. Respecto de riesgos sísmicos y geotécnicos, se presentará la validación actualizada de estabilidad de taludes y condiciones geotécnicas del sellado final, conforme a normativa vigente y estudios recientes.
- 1.34. En relación con lo señalado en el punto 1.5.1.9 "Sistema de Manejo de Líquidos Lixiviados", y específicamente lo indicado en el subtítulo 1.5.1.9.3 "Resultados de Modelación", se presenta un modelo de generación de lixiviados con resultados mensuales que indican la existencia de caudales generados en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre (Tabla 1.36). Sin embargo, pese a que el modelo reporta generación de lixiviados en dichos meses, se concluye en el mismo apartado que el recinto sanitario no generaría lixiviados, por lo tanto, no se requerirían obras de manejo para estos. En virtud de lo anterior, deberá aclarar la aparente contradicción entre los resultados de la modelación (que indican presencia de caudales de lixiviados en ciertos meses) y la conclusión presentada respecto a la no necesidad de un sistema de manejo para estos líquidos. De corresponder, deberá presentar las obras de manejo para éstos, junto con todos los antecedentes que permitan su evaluación.
- 1.35. Respecto al suministro de agua potable para todas las fases del proyecto, y suministro de agua industrial durante la construcción de las obras del proyecto, el titular señala que este se realizará desde proveedores autorizados. Al respecto, deberá implementar un registro trazable y fiscalizable del suministro de agua, considerando la autorización vigente para su extracción, detallando el lugar en que se mantendrá dicho registro, los contenidos mínimos del mismo, garantizando que se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

1.36. Con relación a Cambio Climático, deberá:

- Presentar la evaluación de la componente Recurso Hídrico, para lo cual deberá tener presente la Guía “*Criterios de evaluación en el SEIA: Cambio Climático en la evaluación ambiental del Recurso Hídrico*”. Específicamente, deberá detallar la proyección en un escenario de precipitación p25 o p75, según corresponda.
- Considerar la estimación de los gases de efecto invernadero (GEI) y forzantes climáticos de vida corta (SLCF25), según lo establece el artículo 19 del Reglamento del SIEA.

1.37. Se señala en la DIA que “*El sitio de disposición final se encuentra clausurado desde el año 2021 por expresa instrucción de la Secretaría Regional Ministerial de la Salud de la región de Tarapacá*”. Al respecto, se hace presente al Titular que, conforme a lo establecido en las Resoluciones Exentas N°23.354/2021, de fecha septiembre de 2021 y N°26.181/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, la Autoridad Sanitaria impuso exigencias operacionales y decretó el cierre del sitio de disposición final de residuos domiciliarios y asimilables a domésticos ubicado en el sector El Boro, comuna de Alto Hospicio, otorgando un plazo de 30 días para presentar un Plan Operativo, y fijando como fecha límite el 20 de febrero de 2022 para el cese definitivo de la disposición de dichos residuos en el vertedero.

Respecto de lo señalado, se aclara al Titular que la instalación no fue formalmente clausurada, sino que se encuentra sujeta a las condiciones establecidas en las resoluciones antes mencionadas.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. La descripción del proyecto señala: “*el proyecto está diseñado según la normativa nacional vigente, en particular el D.S. N°189/2005 del Ministerio de Salud, que aprueba el ‘Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios’, el cual define, entre otros aspectos, los requerimientos mínimos que deben cumplir los planes de cierre de rellenos sanitarios*”. Al respecto, cabe precisar que este proyecto no corresponde a un relleno sanitario, sino a un ex vertedero que no cuenta con elementos de protección ambiental y que fue evaluado ambientalmente con anterioridad a la entrada en vigencia del D.S. N°189/2005. En consecuencia, dicho Decreto Supremo es aplicable a rellenos sanitarios actualmente en operación, y no resulta pertinente para este tipo de recinto.
- 2.2. Con relación a la sección 1.5.1.1.4 *Control de vectores* de la DIA, se aclara al Titular que estas materias corresponden a aspectos de carácter sanitario y no ambiental, por lo que no se evalúan en esta instancia, debiendo ser evaluadas sectorialmente por la Autoridad Sanitaria con posterioridad a la evaluación ambiental. No obstante, se hace presente que el titular deberá mantener un registro actualizado de las acciones implementadas para el control de vectores y disponer de un programa mensual que esté disponible para su revisión por parte de la Autoridad competente en caso de fiscalizaciones.
- 2.3. Deberá tener presente que solamente los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24 inciso segundo, 26 y 42 del D.S. N°594/99 del Ministerio de Salud deben considerarse normativa de carácter ambiental aplicable a los proyectos y actividades que se someten al SEIA.
- 2.4. Respecto de la normativa ambiental aplicable al proyecto, deberá corregir lo indicado respecto del cumplimiento del Decreto Supremo N°43 Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, ya que este Decreto fue modificado, y actualmente se encuentra vigente el D.S.N°1/2022, el que establece especificaciones técnicas para su aplicación en todo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

el territorio nacional, así como también en áreas de protección especial, tanto para sitios de nidificación de especies amenazadas por la contaminación lumínica, como áreas bajo protección especial, por lo que deberá presentar los antecedentes respecto del cumplimiento de esta norma. Asimismo, deberá indicar la carga lumínica de su proyecto (Número de luminarias y sus características).

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Respecto de los contenidos técnicos y formales establecidos para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial del artículo 138 del Reglamento del SEIA, aplicable a los sistemas de tratamiento de aguas servidas requeridos en la fase de operación (Sección 3.4.1. de la DIA), se observa lo siguiente:

- Respecto del punto 3.4.1.1, deberá definir el volumen útil de la fosa séptica, especificando si corresponde a 1.600 litros o 3.000 litros, ya que ambas cifras se mencionan en los antecedentes presentados. Además, se ha detectado una incongruencia entre la información gráfica y la información escrita, por ejemplo, el Plano 1.41, que detalla la elevación del sistema de tratamiento, indica una fosa séptica de 3.000 litros y un dren de 8 metros, mientras que en la DIA se describe una fosa séptica de 1.600 litros con dos drenes de 6 metros cada uno. Por lo señalado, deberá aclarar y unificar esta información, indicando expresamente cuál es el diseño definitivo y actualizando los antecedentes gráficos y técnicos que correspondan.
- En cuanto a lo presentado en el punto 3.4.1.3, deberá estimar la generación de aguas servidas considerando la dotación máxima de trabajadores durante la etapa de construcción. Para ello, deberá primero aclarar si la dotación corresponde a 17 o a 10 personas, ya que ambas cifras se mencionan en la DIA, lo que genera ambigüedad en los cálculos y diseño del sistema.
- Respecto del punto 3.4.1.8, deberá detallar la base de cálculo utilizada para determinar el volumen de la fosa séptica y el método de infiltración. Asimismo, deberá presentar el índice de infiltración del terreno, obtenido mediante el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°236 de 1926 del Ministerio de Salud, incluyendo los antecedentes técnicos del ensayo.
- En relación al punto 3.4.1.11, deberá identificar las posibles contingencias que pudieran impedir el normal funcionamiento del sistema particular de tratamiento de aguas servidas y describir detalladamente las medidas que se implementarán para asegurar la continuidad y seguridad sanitaria del sistema durante toda la etapa de construcción.

3.2. Con relación a los contenidos técnicos y formales necesarios para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial del artículo 140 del Reglamento del SEIA, aplicable a los sitios de almacenamiento de residuos a implementar para todas las etapas del proyecto (Sección 3.4.2. de la DIA), se observa lo siguiente:

- Respecto de la tabla 3.10 *Características de Residuos por Etapa*, donde declara que dichos residuos serán dispuestos en el Relleno Sanitario Santa Inés, se aclara al titular que los rellenos sanitarios están destinados a la disposición final de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, los residuos industriales no deben ser dispuestos en dichas instalaciones por lo que deberá considerar destinatarios autorizados para la disposición final de residuos industriales no peligrosos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

- Deberá incorporar en la tabla citada en el punto anterior, los residuos derivados del desmantelamiento de instalaciones temporales y estructuras asociadas al cierre, tales como oficinas, bodegas, servicios higiénicos, sistemas de faena, entre otros, especificando su tipo, cantidad estimada, clasificación según normativa vigente y su destino final autorizado. En este sentido, deberá presentar dicha tabla actualizada.
- 3.3. En caso de identificarse la generación de residuos peligrosos, deberá presentar un anexo con los contenidos técnicos y formales para acreditar cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.
 - 3.4. Respecto al Sistema de Manejo de Aguas Superficiales, el proyecto contempla el diseño y ejecución de un sistema de control de aguas lluvias. Entre las obras hidráulicas consideradas, se proyectan piscinas de contención, canales interiores y tres alcantarillas. Al respecto, el titular deberá evaluar la aplicabilidad de los PAS 155, 156 y 157 para estas obras hidráulicas siguiendo los lineamientos de la Resolución Exenta DGA N°2116/2024. En caso de corresponder, deberá presentar un anexo que considere todos los antecedentes técnicos y formales del o los PAS aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes.
 - 3.5. Al proyecto le es aplicable el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 160 del RSEIA. Lo anterior, en virtud de lo señalado en el numeral 1.4.1.3 Área de Infraestructura Complementaria de la DIA, donde declara: *“Esta área de 10,21 hectáreas, equivalente a 26,65% de superficie total del proyecto, está destinada a construcción de obras e instalaciones requeridas para mantención y control. Dentro de principales obras e instalaciones involucradas, están obras de manejo de aguas superficiales, vías de circulación interna e instalación de oficina de administración y servicios”* (énfasis agregado). Adicionalmente, informa edificaciones e instalaciones graficadas en planimetrías N°1.38, 1.39, 1.40, 1.41 y 1.42. Por lo anterior, deberá presentar los antecedentes técnicos y formales para la acreditación del cumplimiento de este PAS, correspondiente tanto a las obras permanentes como temporales del proyecto, debiendo contemplar las superficies libres, estacionamientos y superficie total del predio, en cuadros de superficies tanto del informe como en planimetría de la DIA.
4. **Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**
 - 4.1. Se señala al titular que, el D.S. N°40/2012 RSEIA, en su artículo 2, literal a) define Área de Influencia como *“El área o espacio geográfico, cuyos atributos, elementos naturales o socioculturales deben ser considerados con la finalidad de definir si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancias”*. Luego, en sus artículos 18 y 19, estipula que, como parte de los contenidos mínimos de un EIA y una DIA, se deberá presentar *“La determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma. El área de influencia se definirá y justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad”*. Por lo tanto, se deberá redefinir el área de influencia del proyecto, y presentar todos los antecedentes que justifiquen dicha definición, y los estipulados en el artículo 19 del RSEIA, dado que el titular realiza el análisis de componentes ambientales, circunscrito sólo al emplazamiento del proyecto. En este sentido, deberá tener presente lo señalado en la *“Guía para la descripción del Área de Influencia”* del SEIA (2017).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

- 4.2. Considerando que la comuna de Alto Hospicio cuenta con una estación de monitoreo meteorológico perteneciente al Ministerio del Medio Ambiente, se considera que la presentación no justifica adecuadamente el uso de otras fuentes de información meteorológica distintas a la estación señalada. Dado que esta instalación proporciona datos representativos y validados de variables relevantes como precipitación, temperatura, velocidad del viento y humedad relativa, se deberá presentar el análisis de las condiciones meteorológicas del área de estudio, en base a los registros de dicha estación.
- 4.3. Respecto de la definición del área de influencia (AI) de emisiones y ruido presentado, se observa que el Titular considera únicamente el polígono correspondiente al vertedero El Boro, sin incorporar los caminos de acceso al recinto. Dado que dichos caminos forman parte integral del proyecto, ya sea por el tránsito de maquinaria, camiones de transporte de cobertura u otros movimientos asociados a las faenas de saneamiento, deberá redefinir el AI del proyecto, incorporando estos trazados y presentando los antecedentes técnicos y ambientales que permitan su evaluación.
- 4.4. En visitas inspectivas realizadas al área del proyecto, se ha constatado la presencia de campamentos habitados en el sector de ingreso a la instalación. En este contexto, y considerando que dichas viviendas se encuentran en el entorno inmediato del área de intervención, deberá justificar fundadamente la identificación de los receptores sensibles al ruido asociados al proyecto. En particular, deberá señalar de manera clara y fundada si estos asentamientos fueron considerados en la modelación de emisiones sonoras, para todas las etapas del proyecto. De lo contrario, deberá presentar la información actualizada, junto con los antecedentes necesarios que permitan evaluar los eventuales impactos generados sobre estos receptores. Del mismo modo, deberá incluir los receptores del Relleno de Escombros de propiedad de la Municipalidad de Alto Hospicio, ubicado en las cercanías del proyecto.
- 4.5. Si bien el titular señala que las emisiones generadas por la ejecución del proyecto se limitan a material particulado, gases y ruido, y que estas no modificarían negativamente las condiciones actuales de calidad del aire ni superarían los valores establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes, los antecedentes presentados no permiten verificar lo señalado, ya que carece de fundamentación técnica detallada que la respalde. Por lo anterior, deberá presentar los antecedentes técnicos ambientales que permitan justificar dicha aseveración, además de la evaluación cuantitativa del riesgo para la salud de la población asociado a las emisiones atmosféricas (material particulado, olores, gases, etc.) y al ruido, junto con los antecedentes técnicos que la respalden. Lo anterior adquiere mayor relevancia considerando la cercanía de receptores sensibles (presencia de asentamientos humanos informales en el entorno inmediato del proyecto), la superposición con otras fuentes emisoras (como el vertedero de escombros municipal) y la eventual exposición prolongada.
- 4.6. El Titular señala que el sector está desprovisto, en falta o ausencia de vegetación. Sin embargo, el proyecto carece de una descripción detallada y definición del área de influencia para las variables Flora, Vegetación y Fauna. Al respecto, deberá presentar una descripción con metodología adecuada de dichos componentes y todos aquellos antecedentes que permitan verificar que las obras y/o actividades del proyecto no generarán los efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 11 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- 4.7. El Titular deberá presentar una caracterización general del componente ambiental medio humano, que incluya aspectos demográficos, sociales, económicos, culturales y de uso del territorio, conforme a lo establecido en el artículo 18, letra d), del DS 40/2012 (Reglamento del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

SEIA). Esta información resulta imprescindible para realizar una evaluación adecuada de los impactos socioambientales que el proyecto pudiera generar en su área de influencia.

- 4.8. En el Cerro denominado Huantajaya, ubicado a una distancia aproximada de 6 km del proyecto, se desarrolla en el mes de junio de cada año una actividad ceremonial y de representación cultural por parte de los Grupos Humanos Pertenecientes a los Pueblos Indígenas (GHPPI), que utiliza las rutas asociadas e identificadas como de acceso al proyecto. En virtud de lo anterior, y con el objetivo de descartar cualquier generación de efectos, características y/o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, asociadas a los literales c), d) y/o f) del RSEIA, deberá presentar la información de uso de dichas rutas por parte de los GHPPI de la Región de Tarapacá, en relación a sus usos, temporalidad y flujo de uso de las mismas rutas, además de todos los antecedentes que permitan descartar alguna alteración u obstrucción al desarrollo de la actividad ceremonial de representación cultural y ancestral para los GHPPI del pueblo Aymara, presentes en la Región de Tarapacá.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. Deberá presentar el plan de contingencias y emergencias considerando las observaciones 1.30 y 1.31 del presente informe consolidado.
- 5.2. En relación al riesgo de incendio identificado en el Plan de contingencias y emergencias, deberá informar su capacidad instalada ante incendios y de no ser posible controlar la situación, deberá quedar claramente establecido cómo será el enlace (comunicación) con el Cuerpo de Bomberos de Alto Hospicio y/o a una institución particular o privada en caso de ser requerido. Esto por cuanto existe población a menos de 1 km del proyecto.
- 5.3. Incorporar un Plan de Contingencias y Emergencias respecto de eventuales eventos de olor.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1. De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- a) Descripción del Proyecto
 - b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
 - d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

	<i>localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

	<i>(SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

<p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

	<i>función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</i>

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

- 7.1. Deberá realizar un análisis detallado de la relación del proyecto con la matriz de la Estrategia Regional de Desarrollo 2023 – 2033.
- 7.2. Deberá realizar un análisis detallado de la relación del proyecto con la Política Regional de Desarrollo Productivo.
- 7.3. Deberá realizar un análisis detallado de acuerdo a la relación del proyecto con la Política Regional de Desarrollo Rural.

8. Compatibilidad territorial del proyecto

- 8.1. Deberá complementar el análisis respecto al PROT vigente, con respecto a la relación con el Modelo de Ordenamiento Territorial que propone el instrumento.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 9.1. Se aclara al Titular que, conforme a la normativa sanitaria vigente, no existe autorización sanitaria para la operación de camiones limpia fosas ni para el transporte de aguas servidas, por lo que deberá corregir la información señalada en la DIA en relación con esta materia.
- 9.2. Considerando que en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentan antecedentes relativos a la provisión de agua potable para consumo humano en las distintas fases del proyecto, se aclara al Titular que dichos aspectos no constituyen materia de evaluación ambiental, sino que corresponden a materias de competencia sectorial, por lo que no se evalúan en esta instancia.

El titular deberá tener presente que las condiciones y medidas específicas para el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable, ya sea mediante fuente propia o externa, deberán ser presentadas sectorialmente ante la SEREMI de Salud correspondiente, a fin de verificar su cumplimiento con la normativa sanitaria aplicable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

- 9.3. El titular deberá demostrar la tenencia de suelo para solicitar ante la Dirección de Vialidad, la factibilidad de acceso de su proyecto al camino público A-616 desde y hacia sus instalaciones, de acuerdo al D.F.L N°850/97 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 15.840 y la Resolución D.V. N°232 que establece normas para el acceso a caminos públicos.
- 9.4. Se hace presente al titular que el terreno donde se emplaza el Relleno Sanitario El Boro recae sobre propiedad particular transferida previamente por el Fisco a la Ilustre Municipalidad de Iquique. No obstante, no se registra trámite o solicitud para normalizar el camino de acceso al predio, emplazado sobre propiedad fiscal, contando con una concesión de Uso Gratuito de corto plazo, vencida, y sólo para efectos de tendido eléctrico. En virtud de lo anterior, se deberá regularizar el acceso al predio y la concesión que no se encuentra vigente.

10. Participación Ciudadana

- 10.1. Se informa al Titular que el plazo para que la comunidad pueda solicitar la apertura de un proceso de participación ciudadana se encuentra vigente hasta el 15 de septiembre de 2025. Por lo cual, en caso de recepcionar solicitudes, y estas cumplan los requisitos formales de la solicitud (artículos 30 bis de la Ley N°19.300 y 94 del RSEIA), y el proyecto genere a su vez, los presupuestos de la carga ambiental, beneficios sociales y externalidades ambientales negativas, el SEA de la región de Tarapacá podrá decretar la apertura de un proceso de participación ciudadana.

Para mayores detalles, se sugiere la lectura del instructivo disponible en el link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/instructivo_participacion_ciudadana_en_dia.pdf.

11. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

En relación con las observaciones que no fueron consideradas, se fundamenta lo siguiente

Tabla 11.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>“Relación con políticas, planes y programas de desarrollo Se solicita al titular incorporar la relación con el Plan de Acción Regional de Cambio Climático de Tarapacá (Res. n°348/2025), según lo establecido en el Art. 13 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Oficio Ordinario N°04627/2025 de la SEREMI del Medio Ambiente, del 22/07/2025.</i>
<p>Fundamento: La resolución N°348/2025 fue promulgada el 13 de junio de 2025 y publicada el 05 de julio de 2025. El proyecto ingresó el 26 de junio de 2025, por lo cual no es exigible, considerando la fecha de ingreso y la entrada en vigencia de dicha resolución.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>“Monitoreo hidrogeológico extendido: Recomendamos reforzar la red de monitoreo de aguas subterráneas post-cierre, al menos por 10 años, por la cercanía a zonas urbanas vulnerables”.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Oficio N°493 de la Municipalidad de Alto Hospicio, del 23/07/2025.</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>

Fundamento:

Observación que no fue considerada en atención a que no cumple con el requisito de ser clara, precisa y fundada. Los antecedentes presentados en la DIA (Capítulo 2 sección 2.3.6 Hidrología), dan cuenta que a partir de campañas de sondajes profundos y geofísicos se ratifica la inexistencia de recursos hídricos subterráneos en el área del proyecto.

Roxana Galleguillo Cordero
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá

BIZ/JLA

Distribución:

CC:

Nancy Cecilia González Rojas (Oficial de Partes) <ngonzalez.1@sea.gob.cl>

Oscar Mauricio Espinoza González (Coordinador de PAC) <oscar.espinoza@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166008322>